

## ACUERDO 11/2012

### DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil doce, los y las Consejeras presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 20 fracciones I, III y IX, 22 fracciones II, V, XII y XVII, y 71 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 1, 5°, 14, 15, 16, 17 fracción V, 20 fracciones II y X, 23 bis, fracción IV, 26 fracción V, 36 fracciones 5°, 9°, 14, 15, 16, 17 fracción V, 20 fracciones II y X, 23 bis, fracción IV 26 fracción V, 36 fracciones I, II, XV, XVI y XVIII, 42, fracciones I, II, III y XI, y 43 primer párrafo de su Reglamento Interno; 1, 6, 7, 9, 16, 20, Cuarto Transitorio y demás relativos y aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 44, 121, 122 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Manual de Procedimientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto. (MPDGA-14).

### CONSIDERANDO

1. Que el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización contable, la cual es de observancia obligatoria, entre otros, para los Órganos Autónomos federales y estatales.
2. Que en la Ley de Contabilidad en cita, se prevé que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el órgano de coordinación para la emisión de normas contables y lineamientos de información financiera que aplicarán los entes públicos para homogenizar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

3. Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal tiene como objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal, y en su artículo Cuarto Transitorio señala que las unidades responsables de gasto se apegarán en lo conducente al plan de cuentas emitido por el CONAC.
4. Que mediante acuerdo 37/2011, este Consejo autorizó a la Dirección General de Administración apegarse al Catálogo de Cuentas y a los Manuales de Contabilidad establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental a partir del ejercicio presupuestal 2012, en tanto se cuente con instrumentos propios.
5. Que de acuerdo a lo mandatado por el Consejo, se ha trabajado sobre la adecuación de instrumentos administrativos que permitan cumplir con las disposiciones generales y locales en materia de contabilidad gubernamental.
6. Que bajo las premisas anteriores, se somete a la autorización de este Consejo el Manual de Contabilidad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual se integra por el Instructivo de Manejo de Cuentas, el Modelo de Asientos, la Guía Contabilizadora y la Matriz de Conversión para ser utilizados como soportes normativos en los procesos contables-presupuestales que desarrollen sus órganos y áreas de apoyo. De igual forma tiene como propósito mostrar en un solo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.
7. Que el Instructivo de Manejo de Cuenta determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no; el Modelo de Asientos muestra el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento

- público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean estas presupuestarias o no presupuestarias; la Guía Contabilizadora tiene como propósito orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación; y la Matriz de Conversión muestra la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables.
8. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos.
  9. Que la Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
  10. Que entre las facultades del Consejo se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión; así como aprobar, mediante acuerdos, las políticas y lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma.
  11. Que corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades.
  12. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, cuenta con diversas áreas de apoyo dentro de las que se encuentra la Dirección General de Administración a la que corresponde, entre otras atribuciones, atender las necesidades administrativas de los diferentes órganos y áreas de

apoyo de la Comisión de conformidad a los lineamientos generales, normas, políticas, manuales y procedimientos administrativos aprobados por el Consejo; operar el Sistema Integral de Administración, el cual registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como establecer con la aprobación de la o el Presidente las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, así como la prestación de servicios generales de apoyo.

Con base en ello se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autorizan el Manual de Contabilidad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, integrado por el Instructivo de Manejo de Cuentas, el Modelo de Asientos, la Guía Contabilizadora y la Matriz de Conversión en términos del Anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el numeral 5, se instruye a la Dirección General de Administración, armonizar aquella normatividad que sustente sus procesos contables-presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el primero de abril del año en curso.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de su vigencia, publique el presente acuerdo en el apartado denominado "Estrados Electrónicos" de la página de Internet de esta Comisión, [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx), y en su portal de Transparencia el Manual de Contabilidad de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que se autoriza.